



R	SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
E	CONTROL PATRIMONIAL
C	REGION ANCASH
B	17 AGO. 2012
I	HORA: _____ REG: _____
D	FIRMA: _____ POL: _____
O	

Gobierno Regional de Ancash

**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0482-2012-GRA/PRE**

Huaraz, **16 AGO 2012**

**VISTOS:** El Informe N° 017-2012-REGION ANCASH/CEP, Memorandum N° 266-2012-REGION ANCASH/SGABSA, e Informe N° 03-2012-GRA-REGION ANCASH/JSSA, y demás antecedentes y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno Regional de Ancash, convocó a través del SEACE el proceso de selección proceso de selección ADS N° 064-2012-GRA, para la Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CENTRO DE SALUD DE MARCARA, MICRORED MARCARA, RED CALLEJON DE HUAYLAS, DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE ANCASH";

Que, mediante Informe N° 03-2012-GRA-REGION ANCASH/JSSA, el servidor del área de adquisiciones, Sr. Joptan Sánchez Andrade, informa a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial que debido a fallas en el servicio de internet de esta institución a partir de las 5:00 pm del día 28 de junio de 2012, no pudo registrarse en el SEACE la integración de bases del proceso de selección bajo análisis, información que es puesta de conocimiento al presidente del Comité Especial Permanente, Abog. Kelvin S. Villajulca Carranza, por parte del Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, Lic. Adm. José Luis Chávez Bazán mediante Memorandum N° 266-2012-REGION ANCASH/SGABSA

Que, mediante Informe N° 017-2012-REGION ANCASH/CEP, el Presidente del Comité Especial Permanente de Adjudicaciones Directas (públicas y selectivas) y Adjudicaciones del Menor Cuantía, para la contratación de Obras y Consultoría de obras, informa a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica que el pasado 28 de junio de 2012 el Comité bajo su presidencia sesionó con motivo de la integración de bases del proceso de selección ADS N° 064-2012-GRA, sin embargo no registraron dicha integración en el SEACE por motivos de fallas en el servicio de internet de esta Entidad, por lo que solicita se declare la nulidad de oficio del presente proceso retrotrayéndose hasta la etapa de integración.

Que, pasando al análisis que el caso nos ocupa se trata de dilucidar la procedencia de amparar el pedido del Comité Especial Permanente de declarar de oficio la nulidad del proceso de selección ADS N° 064-2012-GRA, para la Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CENTRO DE SALUD DE MARCARA, MICRORED MARCARA, RED CALLEJON DE HUAYLAS, DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE ANCASH".

Que, al respecto el Art. 56° del Decreto Legislativo N° 1017 -Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declarará nulos los actos expedidos cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
HUARAZ, 16 AGO 2012

Marcelino P. Gutierrez Castillo  
FEDATARIO GOB. REGIONAL ANCASH



FIRMA:

Registro informático de las bases integradas en el SEACE, tal como fuera informado por el responsable del área de contrataciones y el Sub Gerente de Abastecimiento de Control Patrimonial, situación que configura causal de nulidad insalvable por transgredirse expresamente lo regulado en el Art. 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, consecuentemente con el objeto de restablecer la legalidad y cautelar los intereses de esta entidad, debe declararse su respectiva nulidad hasta la etapa de integración de bases.

Que, por otro lado, habiendo quedado acreditada la causal que acarrea la nulidad del proceso de selección, debemos ahora pronunciarnos por la determinación de las responsabilidades que puedan corresponder; ello, de conformidad con lo prescrito en el Art. 11° de la Ley N° 27444.

Que, es así que del análisis de autos podemos inferir que el incumplimiento en registrar la integración de bases no se ha debido al actuar negligente de los miembros del Comité Especial, sino a motivos de fuerza mayor por fallas en el servicio de internet de esta Entidad, lo que permite deducir la no existencia de responsabilidad en el accionar de los responsables que intervinieron en los presentes hechos.

Que, por lo expuesto, considerando que la Administración Pública se encuentra en la obligación de observar lo prescrito en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, numeral 1.1. que estipula “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”, debe declararse de oficio la nulidad del proceso de selección retrotrayéndose hasta la etapa de integración de bases en que se produjo el vicio.

Que, estando al Informe Legal N° 250 – 2012 –GRA/ORAJ y en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas pertinentes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD** del proceso de selección ADS N° 064-2012-GRA, para la supervisión de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CENTRO DE SALUD DE MARCARÁ, MICRORRED MARCARÁ, RED CALLEJÓN DE HUAYLAS, DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE ANCASH, por haberse contravenido las normas legales, consecuentemente, deben retrotraerse hasta la etapa de integración de bases, en que se produjo el vicio.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** la notificación de la presente Resolución al Comité Especial que convocó el proceso cuya nulidad ha sido declarada, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



SR. CÉSAR J. ALVAREZ AGUILAR  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
PRESIDENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
HUARAZ.....

15 ABO 2012  
Martelino H. Gutierrez Castillo  
FEBATARIO GGR. REGIONAL ANCASH